



D E C R E T O N° 26297

Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2020.-

Visto:

La Licitación Pública N° 58/2019, dispuesta por Decreto N° 26.084 de fecha 10 de Diciembre de 2019, para la "Reparación de la Carpeta Asfáltica del Autódromo de Titularidad del Municipio de Concepción del Uruguay", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.061.040, y;

Considerando:

Que, con fecha 15 de Enero de 2020, se realiza Acta de la Apertura de sobres -agregada a fojas 36- , encontrándose presentes en dicho acto, la Cra. Nancy Gabioud por la Coordinación de Control de Gestión, el Jefe Int. del Departamento Suministros Sr. Daniel Orsingher, el Sr. Sergio Richard Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, el Dr. Sebastian Arrechea por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Sr. José María Rodríguez y la Sra. Nelida Hornus, por los proponentes, habiéndose recepcionado:

Sobre N° 1: de la firma "Hornus y Cia S.A.", con domicilio en calle Presbítero Allais 2738 de ésta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por Art. 1-09 del Pliego de Bases de Licitación, y ofrece la ejecución de los trabajos licitados en la suma única y total de \$18.392.893,40;

Sobre N° 2: de la firma "José Eleuterio Pitón S.A.", con domicilio en calle Gral. Galarza 1225 de ésta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por Art. 1-09 del Pliego de Bases de Licitación, y ofrece la ejecución de los trabajos licitados en la suma única y total de \$18.172.074,20;

Sobre N° 3: de la firma "Lemiro Pablo Pietroboni S.A.", con domicilio en calle Av. J.J. Bruno 2725 de ésta ciudad, quien cumple con los requisitos exigidos por Art. 1-09 del Pliego de Bases de Licitación, y ofrece la ejecución de los trabajos licitados en la suma única y total de \$18.000.739,13.

El oferente N° 3 observa y expresa que el oferente N° 1, no realizó la certificación de firmas ante Escribano Público del Apoderado Legal y Representante Técnico, y no acredita la propiedad de los equipos Obligatorio, y el oferente N° 2 tampoco acredita la propiedad de los equipos Obligatorio, lo cual es causal de rechazo según el Pliego de Especificaciones Técnicas en su Artículo 4°.

Que desde el Area de Control de Gestión sugieren -fojas 811- a la Coordinación de Infraestructura, solicitar al oferente de menor valor, Lemiro Pablo Pietroboni S.A. un mejoramiento de oferta para acercarse al presupuesto oficial, la cual es recibida en fecha 24 de Enero de 2020, por la suma



de \$17.849.462,13, adjuntando Planilla de Propuesta con Mejora y Cómputos Métricos y Presupuestos con Mejora, de fs. 814 a 815.

Que, en fecha 27 de Enero de 2020, se reúne la Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación, encontrándose presentes en dicho acto, el Sr. Daniel Orsingher por el Dpto. Suministros, el Dr. Gerardo Robin por el Departamento Jurídico y el Cr. Oscar Colombo Secretario de Hacienda. Luego de analizar las propuestas presentadas y la mejora de oferta adjunta, dicha Comisión resuelve sugerir al DEM adjudicar la ejecución de los trabajos licitados al oferente "Lemiro Pablo Pietroboni S.A.", en la suma única y total de \$17.849.462,13, ya que cumple con las exigencias técnicas y legales solicitadas en los pliegos y posee antecedentes positivos en trabajos similares con éste Municipio.

Que, desde el Dpto. Suministros el Sr. Daniel Orsingher expresa que desde Control de Gestión se pidió un mejoramiento de oferta a un solo oferente cuando se presentaron tres ofertas, siendo que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su oportunidad emitió un dictamen que dicho mejoramiento es a todos los presentantes. Con dicho informe coincide el Coordinador de Evaluación, Políticas públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart.

Que, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, informa que mas allá de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, no concuerda con informes anteriores en virtud de que en caso de solicitar mejora de oferta a todos los oferentes se estaría en presencia de virtualmente un nuevo llamado a licitación y se otorgaría a los oferentes que cotizaron mayor precio, la ventaja de conocer el precio de la menor oferta y se castigará a éste último, dando lugar a un reclamo legal del mismo.

Que, a fojas 819 y vuelta, obra dictamen del Director de legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, quien realiza un detalle de las tramitaciones llevadas a cabo en el presente llamado a Licitación para "Reparación de Carpeta Asfáltica del Autódromo", y dictamina:

- 1- En lo referente al mejoramiento de la oferta se esta en un todo de acuerdo con lo expresado por el Sr. Jefe de Suministro y el Sr. Coordinador Gral. De Políticas Publicas y Control de Gastos, ya que la normativa, la doctrina y la jurisprudencia confirman el principio de igualdad en el proceso licitatorio para los casos específicamente regulados con el tema debatido.
- 2- En lo respectivo a la cuestión de fondo relacionado con la superación de monto del presupuesto oficial materializado en los documentos licitatorios, en las ofertas de los proponentes



y que resuelve la cuestión particular que nos ocupa se debe evocar las siguientes normativas, a saber:

- Ordenanza N°9622, art. 29 inc. 12 que textualmente dice: "
- Ley Provincial de Obras Públicas.
- Decreto reglamentario de la ley Provincial N° 795/96 el cual en su art. 64 reza: **"El Poder Ejecutivo o el funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte mas conveniente a los intereses del Estado o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.**

Cuando la oferta mas conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el artículo 6° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento mas (15%) por sobre el tope establecido siempre que existan razones debidamente fundadas".

En consecuencia, estando legislado en la normativa legal positiva aplicable al presente caso, lo relacionado a las facultades y prerrogativas de la Administración Municipal para el otorgamiento o adjudicación de la obra objeto de licitación, con relación a la superación del presupuesto oficial por las cotizaciones de los oferentes, se está en condiciones de dictaminar que, previo a la rúbrica del Acta de Pre Adjudicación -obrante a fs. 816- por los funcionarios correspondientes, se debe adjudicar al proponente allí indicado, en un todo de acuerdo a los dispositivos legales anteriormente citados.

Que, habiéndose verificado la documentación, en razón de haberse cumplido con los recaudos impuestos por las normas vigentes, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea remite la actuación para su prosecución.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art.1°: Adjudíquese Licitación Pública N° 58/2019, dispuesta por Decreto N° 26.084 de fecha 10 de Diciembre de 2019, para la "Reparación de la Carpeta Asfáltica del Autódromo de Titularidad del Municipio de Concepción del Uruguay", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.061.040, a la firma "Lemiro Pablo Pietroboni S.A.", en la suma única y total de pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 13/100 (\$17.849.462,13).



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Art.2º: Dispónese que por el Departamento Jurídico se formalizar el contrato pertinente.

Art.3º: Impútase el gasto originado por lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Art.4º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura